

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea nuevas Salas en las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción.

BOLETÍN N°2.852-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y con urgencia calificada de "simple".

En relación con esta iniciativa vuestra Comisión escuchó los planteamientos del señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez U.

- - -

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión técnica respectiva –de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento- la que lo aprobó en general y particular por la unanimidad de sus miembros.

Cabe destacar que dicha Comisión ha hecho presente, en su informe, que discutió la iniciativa en general y en particular en virtud del acuerdo adoptado por la Sala del Senado con fecha 9 de enero en curso.

En el referido informe se expone, además, que los objetivos del proyecto apuntan a crear, en el Poder Judicial, los cargos necesarios para el funcionamiento de dos salas nuevas en la Corte de Apelaciones de Santiago y de una sala nueva en las Cortes de San Miguel, Valparaíso y Concepción.

Cabe mencionar, asimismo, que como expresa en su informe vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, los artículos permanentes deben ser aprobados con quórum orgánico constitucional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, -por incidir en materias relativas a la organización y atribuciones

de los tribunales-, y que, al darse cuenta del proyecto de ley, se consultó a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, según exige el artículo 74 de la Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

a) El artículo 56 del Código Orgánico de Tribunales señala que las Cortes de Apelaciones se compondrán del número de miembros que a continuación se indican:

1.º Las Cortes de Apelaciones de Iquique, Copiapó, Chillán, Puerto Montt, Coihaique y Punta Arenas tendrán cuatro miembros;

2.º Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán siete miembros;

3.º Las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán trece miembros;

4.º La Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá dieciséis miembros, y

5.º La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá veinticinco miembros.

b) El artículo 59 del mismo Código establece que cada Corte de Apelaciones tendrá dos relatores. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán cuatro relatores; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán ocho relatores; la Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá diez relatores, y la Corte de Apelaciones de Santiago tendrá dieciocho relatores.

c) El artículo 61 del citado cuerpo legal determina que las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia se dividirán en dos salas; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción en cuatro salas; la Corte de Apelaciones de San Miguel en cinco salas y la Corte de Apelaciones de Santiago en siete salas. Cada una de las salas en que se dividan ordinariamente las Cortes de Apelaciones, tendrán tres ministros, a excepción de la primera sala que constará de cuatro. Para la constitución de las diversas salas en que se dividan las Cortes de Apelaciones para su

funcionamiento ordinario, se sortearán anualmente los miembros del tribunal, con excepción de su Presidente, el que quedará incorporado a la Primera Sala, siendo facultativo para él integrarla. El sorteo correspondiente se efectuará el último día hábil de enero de cada año.

- - -

De conformidad a su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto de los cinco artículos permanentes, y el transitorio, de esta iniciativa legal, en los términos en que fueron aprobados por vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

El señor Ministro de Justicia reiteró los conceptos vertidos en el Mensaje, señalando que el proyecto de que se trata apunta a solucionar la situación de aquellas Cortes de Apelaciones que se encuentran atochadas de causas, en las cuales resulta imprescindible aumentar el número de Salas.

El Secretario de Estado agregó que la iniciativa propone, específicamente, crear una nueva sala en las Cortes de Apelaciones de San Miguel, Valparaíso y Concepción, y aumentar en dos el número de aquellas que componen la Corte de Apelaciones de Santiago, con el consecuente incremento en el número de Ministros, Relatores y funcionarios auxiliares, que deberán desempeñarse en ellas.

Para estos efectos, el proyecto contempla el aumento de la planta correspondiente al escalafón respectivo, según el número de salas que se propone crear, e introduce las modificaciones necesarias en el Código Orgánico de Tribunales.

- Sometido a votación en general, el proyecto resultó aprobado por unanimidad, con los votos de los HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Foxley y Prat, quienes coincidieron en la necesidad de entregar las mejores herramientas a la judicatura con el objeto de que la población pueda tener el mejor y más rápido servicio posible en esta materia, señalando que una de dichas herramientas es que la justicia tenga el personal necesario para un adecuado funcionamiento.

- - -

DISCUSION PARTICULAR

A continuación se efectúa una descripción de las cinco disposiciones permanentes, y del artículo transitorio de la iniciativa, todos de competencia de la Comisión de Hacienda.

Artículo 1º

Crea cargos que señala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Fue aprobado, en forma unánime, por los HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Foxley y Prat.

Artículo 2º

Crea cargos que indica en la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Se aprobó por unanimidad, por los HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Foxley y Prat.

Artículo 3º

Crea cargos que menciona en la Corte de Apelaciones de Concepción.

Se aprobó por unanimidad, con igual votación a la anteriormente señalada.

Artículo 4º

Crea cargos que expresa en la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Se aprobó por unanimidad, por los HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Foxley y Prat.

Artículo 5º

Introduce en los artículos 56, 59 y 61 del Código Orgánico de Tribunales las modificaciones necesarias para contemplar los cargos de ministros y relatores, respectivamente, que se crean, y la nueva distribución en salas.

Fue aprobado, unánimemente, por los HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Foxley y Prat.

Artículo Transitorio

Dispone que el mayor gasto que irrogue esta ley durante el primer año de aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Poder Judicial en el presupuesto de dicho año y, en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida presupuestaria Tesoro Público.

Resultó aprobado con la misma unanimidad indicada anteriormente.

- - -

Posteriormente la Comisión conoció una indicación que hizo llegar a su seno el Honorable Senador señor Urenda, la cual es del siguiente tenor:

“Modifícase el artículo 55 del Código Orgánico de Tribunales de la siguiente forma:

1.- Elimínase en la letra f) la frase “exceptuada la provincia de San Antonio, salvo las comunas de El Quisco y Algarrobo”, incluida la coma (,) que precede a la palabra “exceptuada”.

2.- En la letra h) elimínase la frase “Tendrá asimismo jurisdicción sobre la provincia de San Antonio con excepción de las comunas de El Quisco y Algarrobo, de la Quinta región de Valparaíso”.

Plantea Su Señoría que la indicación se enmarca en la idea, explicitada en el fundamento del proyecto, de “dar a cada uno de los ciudadanos un mejor acceso a la administración de justicia”.

Agrega que sin lugar a dudas, las facilidades de acceso a la jurisdicción dicen relación antes que nada con la posibilidad física y geográfica de recurrir a la misma. Desde este punto de vista, la división del territorio jurisdiccional de la Quinta Región, sólo para los efectos de la segunda instancia, carece de justificación alguna y lejos de facilitar la buena administración de justicia constituye un obstáculo en la tramitación de los juicios de competencia de los tribunales de instancia de la provincia de San Antonio.

Finalmente, en los fundamentos de su indicación, el H. Senador señor Urenda plantea que ella encuentra su fundamento último en el proceso de regionalización del país, consagrado constitucionalmente, y que supone la desconcentración y descentralización del Estado. En ese orden de ideas, la conservación de la división de jurisdicción que la indicación propone corregir, resulta, sostiene, absolutamente injustificada.

La Honorable Senadora señora Matthei señaló que discrepaba con la proposición de la indicación, exponiendo que en la época en que fue diputada por dicha zona pudo conocer a fondo la realidad judicial del sector, y que recuerda que los abogados y el público en general consideraban que les resultaba más fácil el acceso a la Corte de Apelaciones de San Miguel que a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por lo que anunció su rechazo a la indicación.

Por su parte, el señor Ministro de Justicia sostuvo que, en su opinión, no era una buena solución trasladar la competencia de la zona de San Antonio a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, sino que más bien habría que avanzar en una solución que permitiera que dicha ciudad contara con su propia Corte de Apelaciones.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Foxley y Prat.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero adjunto a los antecedentes, emanado de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala que el proyecto en informe implica un mayor gasto fiscal, en régimen, de \$ 1.248.432 miles, de acuerdo al siguiente detalle:

“Gastos de Operación en régimen:	<u>Miles \$</u>
-Gastos en Personal	944.763
-Bienes y Servicios de Consumo	169.720

Inversiones:

-Equipamiento	51.734
-Infraestructura (remodelaciones)	82.215"

El informe financiero expresa, a continuación, que "La aplicación del presente proyecto de ley irrogará un gasto fiscal para el año 2002 de \$ 970.451 miles, y se financiará con cargo al presupuesto aprobado al Ministerio de Justicia, para dicho año."

En consecuencia, y de acuerdo a lo expuesto en el informe financiero, la iniciativa legal en estudio se encuentra financiada y, por tanto, sus normas no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Santiago, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Seis cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Cuatro cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Dos cargos de oficiales terceros, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, Grado XII;

d.- Cuatro cargos de oficiales cuartos, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, Grado XIII, y

e.- Dos cargos de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, Grado XVI.

Artículo 2º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de San Miguel, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficiales cuartos, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 3º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Concepción, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relatores, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficial Cuarto, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 4º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficial cuarto, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

1.- Sustitúyese el artículo 56 por el siguiente:

"Artículo 56.- Las Cortes de Apelaciones se compondrán del número de miembros que a continuación se indica:

1º. Las Cortes de Apelaciones de Iquique, Copiapó, Chillán, Puerto Montt, Coihaique y Punta Arenas tendrán cuatro miembros;

2º. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán siete miembros;

3º. Las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán dieciséis miembros;

4º. La Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá diecinueve miembros, y

5º. La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá treinta y un miembros."

2.- Sustitúyese el artículo 59 por el siguiente:

"Artículo 59.- Cada Corte de Apelaciones tendrá dos relatores. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán cuatro relatores; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán diez relatores; la Corte de

Apelaciones de San Miguel tendrá doce relatores; y la Corte de Apelaciones de Santiago tendrá veintidós relatores."

3.- Sustitúyese, en el artículo 61, la oración que va hasta el primer punto seguido, por la que sigue:

"Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia se dividirán en dos salas; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción en cinco salas; la Corte de Apelaciones de San Miguel en seis salas; y la Corte de Apelaciones de Santiago en nueve salas."

Artículo transitorio.- El mayor gasto que irroque esta ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Poder Judicial en el presupuesto de dicho año, y, en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida presupuestaria Tesoro Público del mismo año."

- - -

Acordado en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Sergio Bitar Chacra, Edgardo Boeninger Kausel y Francisco Prat Alemparte.

Sala de la Comisión , a 16 de enero de 2002.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESEÑA

- I. **BOLETIN N°:** 2.852-07
- II. **MATERIA:** Proyecto de ley que crea nuevas Salas en las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción.
- III. **ORIGEN:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- IV. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- V. **APROBACION POR LA CAMARA DE DIPUTADOS:** No hay.
- VI. **INICIO TRAMITACION EN EL SENADO:** 8 de enero de 2002.
- VII. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.
- VIII. **URGENCIA:** Simple urgencia.
- IX. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Artículos 56, 59 y 61 del Código Orgánico de Tribunales.
- X. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO PROPUESTO:** Cinco artículos permanentes y un artículo transitorio.
- XI. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISION:** Crear, en el Poder Judicial, los cargos necesarios para el funcionamiento de dos salas nuevas en la Corte de Apelaciones de Santiago y de una sala nueva en las Cortes de San Miguel, Valparaíso y Concepción.
- XII. **NORMAS DE QUORUM ESPECIAL:** Los artículos permanentes deben ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional.
- XIII. **ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

Valparaíso, a 16 de enero de 2002.